



Resolución de Administración N° 159 -2013-OEFA/OA

Lima, 01 JUL. 2013

VISTO:

Los escritos presentados por los señores José Miguel Hernani Núñez y Walter Jesús Rodríguez Quispe con fecha 10 de junio de 2013, el Informe N° 004-2013-OEFA/OA-RTESF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, indicando en el numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD del 28 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el cual se estableció la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, que deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que sólo podrán ser seleccionados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y la contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación, así como la inscripción de los Terceros en el Registro del OEFA;



Que, mediante pedidos presentados con fecha 10 de junio de 2013, los señores José Miguel Hernani Núñez y Walter Jesús Rodríguez Quispe solicitan la modificación de su inscripción en el Registro de Terceros Supervisores; sin embargo, de la revisión de sus pedidos, se determinó que ambas solicitudes pretenden un nuevo registro, ya que de acuerdo a lo consignado en el artículo 13.2° del Reglamento de Registro de Terceros Supervisores, Evaluadores y Fiscalizadores, los terceros inscritos en el Registro que cambie de tipo, categoría o nivel deberá efectuar una nueva inscripción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- No aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA presentada por el señor José Miguel Hernani Núñez, por tratarse de un nuevo registro, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 13.2° del Reglamento de Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores.

Artículo 2°.- No aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA presentada por el señor Walter Jesús Rodríguez Quispe, por tratarse de un nuevo registro, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 13.2° del Reglamento de Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María del Carmen Navarro de Acosta
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

